



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC-29595

Señor(a):
CRISTIAN CAMILO PAVA ZAMORA
Calle 40 No. 88 - 25 Sur
Teléfono: 3223485616
Ciudad

472	Alfombrado de Gobernador	Desempeño (Puntaje)	X	Alfombrado (Puntaje)	X
Categoría (Puntaje)		Categoría (Puntaje)		Categoría (Puntaje)	
Nombre del conductor		Nombre del conductor		Nombre del conductor	
Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación	
Fecha de emisión		Fecha de emisión		Fecha de emisión	
Tipo de licencia		Tipo de licencia		Tipo de licencia	
Estado de la licencia		Estado de la licencia		Estado de la licencia	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

PROTECTOR

REF: RTA-SDM-3390/2020

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de identificación 1.033.780.215 se encuentra el comparendo No. 11001000000023478098 en estado "VIGENTE" y el mismo corresponde a comparendo MANUAL.

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito se define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción." (Negrilla fuera de texto)

ir, usted cometió la siguiente contravención:

El día 11 de septiembre de 2019 el agente de tránsito lo requirió en la vía y allí mismo le impuso el comparendo No. 11001000000023478090 por la comisión de la infracción C-22 que corresponde a "Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedia dicha situación." En esta ocasión por usted estar conduciendo el vehículo tipo taxi de placas HJX04E.

ría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ón: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron las infracciones en la vía, por lo tanto, el mismo, quedó cargado a su número de identificación como infractor y usted es el único responsable por el pago de este.

En cuanto a no poder pagar la multa por la infracción, puede acceder a un acuerdo de pago acercándose personalmente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva ubicada en la Carrera 28A No. 17A-20 y solicitarlo.

En lo que respecta a su aseveración de que el comparendo lo subieron al sistema con una placa distinta a la del vehículo que iba conduciendo, me permito comunicarle que no es cierto y lo puede corroborar en la siguiente imagen abstraída de la página de la Secretaría Distrital de Movilidad www.movilidadbogota.gov.co

[illegible]

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

ZAHIRA NAYIBÉ ESPITIA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Diego Raima



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC-29595

Señor (a):
CRISTIAN CAMILO PAVA ZAMORA
Calle 40 No. 8 B – 25 Sur
Teléfono: 3223465616
Ciudad

REF: RTA-SDM-3390/2020

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de identificación **1.033.780.215** se encuentra el comparendo No. **11001000000023478098** en estado **"VIGENTE"** y el mismo corresponde a comparendo **MANUAL**.

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.**

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:"

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción" (Negrilla fuera de texto)

Es decir, usted cometió la siguiente contravención:

- El día 11 de septiembre de 2019 el agente de tránsito lo requirió en la vía y allí mismo le impuso el comparendo No. **11001000000023478098** por la comisión de la infracción C-22 que corresponde a **"Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación"**. En esta ocasión por usted estar conduciendo el vehículo tipo taxi de placas **HJX04E**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron las infracciones en la vía, por lo tanto, el mismo, quedó cargado a su número de identificación como infractor y usted es el único responsable por el pago de este.

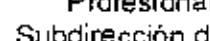
En cuanto a no poder pagar la multa por la infracción, puede acceder a un acuerdo de pago acercándose personalmente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva ubicada en la Carrera 28A No. 17A-20 y solicitarlo.

En lo que respecta a su aseveración de que el comparende lo subieren al sistema con una placa distinta a la del vehículo que iba conduciendo, me permito comunicarle que no es cierto y le puede corroborar en la siguiente imagen abstraída de la página de la Secretaría Distrital de Movilidad www.movilidadbogeta.gov.co



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.


ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Dr. Scott: Please, Dr. Jones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17451

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-3390/ CRISTIAN CAMILO PAVA ZAMORA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29595 d el 12 de febrero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

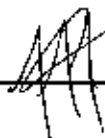
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-3390.

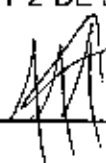
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)